



Neiva, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00521-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANYELA MARIZA POLANIA MEDINA en representación de la menor de edad A.K.Z.P.
DEMANDADO:	CHRISTIAN CAMILO ZAMBRANO RODRÍGUEZ

La señora ANYELA MARIZA POLANIA MEDIANA, mediante apoderado judicial, presento acción ejecutiva de alimentos contra el señor CHRISTIAN CAMILO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, la que fue inadmitida en auto del 19 de diciembre de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La apoderada actora no cumplió con el numeral primero de los requisitos exigidos por el despacho en el auto referido, puesto que las pretensiones no fueron claras y no coinciden con los hechos, ya que, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, al igual que el mes de enero del año 2023, no se mencionó de forma correcta el concepto de capital de la cuota alimentaria; por lo que, en virtud del art. 90 del C.G.P., se **DISPONE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaría procede a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

crc